



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

11 OCT 2012

Expediente Nº 25.504/09.-

VISTO la ley Nº 26.427 por la que se crea el "Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional" promulgada el 22 de diciembre de 2.008; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales ha tomado la debida intervención realizando la propuesta de modificación del reglamento vigente.

Que la Ley de Pasantías prevé que a fin de lograr una mejor implementación del sistema educativo, las autoridades universitarias (Rector o Decanos) establecerán el diseño de un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional;

Que el presente reglamento será de aplicación a todas las pasantías desarrolladas por los alumnos de la Universidad Nacional de Salta en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales, aún cuando adopten la forma de cooperativas.

Que Asesoría Jurídica tomó intervención en las presentes actuaciones, según Dictamen Nº 11.737 de fs. 126 a 135.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 126/12.

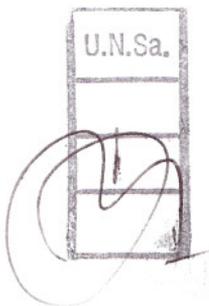
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15º Sesión Ordinaria del 11 de octubre de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el **REGLAMENTO DE PASANTIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, cuyos textos forman parte como Anexos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Derogar la Resolución CS Nº 423/06 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



[Handwritten signature]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Handwritten signature]
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO
REGLAMENTO DE PASANTÍAS PARA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

MARCO GENERAL

ARTICULO 1°.- La Universidad, para la realización por parte de los estudiantes de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, podrá programar, convenir y ejecutar a través de las Facultades y Sedes Regionales, pasantías en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica que estén inscriptas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y que, contemporáneamente con el desarrollo de la pasantía, tengan dotación de personal en relación de dependencia por tiempo indeterminado igual o mayor a un empleado.

No se podrán realizar pasantías en las empresas de servicios eventuales, aún cuando adopten la forma de cooperativas.

ARTICULO 2°.- Las actividades se realizarán en el marco jurídico de normas vigentes en la Universidad Nacional de Salta, de su Estatuto y de este Reglamento.

SELECCION DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 3°.- Se podrá otorgar pasantía:

a) A postulantes que participen en un proyecto de investigación, de prestación de servicios, de cooperación técnica o de extensión; o que se encuentren o estén finalizando sus practicas profesionales supervisadas, prácticas de grado, tesinas ó seminarios en la empresa o institución solicitante y para quienes la pasantía implique continuación de sus actividades, siempre que mantengan su condición de alumnos regulares.

b) Cuando las pasantías educativas no estén comprendidas dentro del caso anterior, se realizará un llamado a concurso para la preselección de postulantes.

ARTICULO 4°.- El concurso será organizado por una o más Unidades Académicas previa comunicación a la Secretaría de Cooperación Técnica, a los efectos de verificar la existencia de convenio de pasantías vigente con la empresa o institución solicitante de la pasantía.

La convocatoria será publicada en las carteleras especialmente habilitadas en cada unidad y toda otra forma de publicidad posible durante 5 (cinco) días hábiles.

En la publicación se establecerán:

- a. las bases del concurso;
- b. el objetivo de la pasantía;
- c. los requisitos para su inscripción;
- d. el monto de la asignación estímulo;
- e. duración y carga horaria semanal;
- f. empresa o institución solicitante;
- g. cualquier otra información que se estime necesaria.

La Facultad o Sede Regional emitirá una nómina de los postulantes inscriptos que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 6°, que comunicará a la Empresa o

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Institución, para que realice la selección final y haga saber la lista definitiva de pasantes que proponga para la preparación de los acuerdos individuales, con intervención de la Secretaría de Cooperación Técnica.

El texto de la ley vigente y el convenio de referencia serán anexados al acuerdo individual, para la notificación fehaciente del pasante

CONSIDERACION ESPECIAL

En el caso de empresas o instituciones que tengan implementado un programa de pasantías especiales en el marco de leyes vigentes en la materia, podrán ser estas las que realicen la convocatoria y selección de los pasantes en forma directa, debiendo la Empresa o Institución comunicar a la Universidad la nomina de postulantes seleccionados, previo a su designación.

ARTICULO 5º.- La carga horaria para el desarrolló en general de las pasantías será de hasta 20 (veinte) horas semanales, de lunes a viernes en jornada diurna de hasta 6.30 (seis horas y media) horas diarias.

POSTULANTES

ARTICULO 6º.- Podrán ser postulantes los estudiantes de la Universidad Nacional de Salta que:

- Tengan aprobado por lo menos el 50% de las materias que corresponden al plan de estudios de la carrera en que se encuentren inscriptos y que hayan aprobado al menos 2 (dos) asignaturas en los 12 (doce) meses previos al cierre de inscripción o renovación del contrato de pasantía.
- Hayan aprobado todas las materias de su carrera, siempre que el último examen haya sido dentro de los 24 (veinticuatro) meses previos al cierre de la inscripción y acrediten estar realizando su trabajo final o tesis.
- Hayan aprobado todas las materias de su carrera y el trabajo final o tesis, y que tengan en trámite el título correspondiente, que otorga la Universidad.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Los estudiantes que haya concluido su carrera universitaria, ínterin del usufructo de la pasantía, podrán continuar con la misma hasta la fecha de finalización contratada oportunamente.

No podrán acceder a pasantías los estudiantes que:

- tengan relación de dependencia en instituciones del ámbito privado, en la Universidad o cualquier entidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; o
- se encuentren realizando otra pasantía.

Se encuentran exceptuados los Auxiliares Docentes de Segunda Categoría, siempre y cuando cumplan con las reglamentaciones vigentes.

DOCENTES GUIA Y TUTORES

ARTICULO 7º.- Los pasantes deberán contar con un tutor designado por La Institución o Empresa y con un docente guía designado por la Unidad Académica.

El tutor y el docente guía, previo al inicio de la pasantía, elaborarán conjuntamente un plan de trabajo y se encargarán de conducir y/o supervisar la práctica de enseñanza o aprendizaje en la Institución o Empresa.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

ARTICULO 8°.- Al finalizar la pasantía, el docente guía elaborará un informe sobre el desempeño y grado de cumplimiento de objetivos pedagógicos y requisitos establecidos en el Plan de Trabajo para la pasantía, debiendo ser refrendado por el Decano o Director de Sede.

CONVENIOS Y ACUERDO INDIVIDUAL

ARTICULO 9°.- La formulación y aprobación de todo Convenio deberá contar con un acto administrativo donde, entre otras cuestiones, conste el/los docente/s guía por parte de la Universidad.

La Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Salta, será la responsable de la tramitación del convenio y del acuerdo individual.

ARTICULO 10.- Los convenios por los que se acuerdan estas actividades son de dos tipos:

Convenio Marco (general) y Acuerdo Individual (específico).

a) El *CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS*, contiene: los datos de los firmantes, objetivos y características de la Pasantía, los derechos y las obligaciones de las partes, el régimen de licencias aplicable, plazo de duración, resolución y rescisión (Anexo I).

b) El acuerdo individual de Pasantía se suscribe con el alumno seleccionado. El acuerdo corresponde al Formulario Anexo II: "ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS".

ARTICULO 11.- La Secretaría de Cooperación Técnica llevará una base de datos con los registros de todos los convenios y acuerdos individuales, supervisando los aspectos de su tramitación.

ARTICULO 12.- La Universidad Nacional de Salta constituirá un Fondo Especial de Pasantías con los porcentajes abonados por las Empresas o Instituciones (5% de la asignación estímulo), que será destinado a solventar gastos de gestión y administración. Dicho Fondo será administrado por cada Unidad Académica o Sede Regional, según corresponda.

ARTÍCULO 13.- Las empresas o instituciones interesadas en ofrecer pasantías, podrán presentar una solicitud con el perfil de pasante, de acuerdo al Anexo III, previa suscripción del Convenio Marco de Pasantías.

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 14.- Para la suscripción de un convenio marco de pasantías se seguirá el siguiente procedimiento (anexo V):

- a) La Empresa o Institución solicita formalmente la suscripción del convenio marco.
- b) La Secretaría de Cooperación Técnica (SCT) de la Universidad informa a la Empresa/Institución los requisitos exigidos (estatuto constitutivo, inscripción en la AFIP, autorización al firmante, declaración jurada de no incompatibilidad para convenir con la Universidad), y pone a consideración el texto del convenio.
- c) Cumplidos los formalismos precedentes, se solicita al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad el respectivo dictamen.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- W
Kear*
- d) Con dictamen favorable, SCT eleva las actuaciones a consideración de la comisión de Interpretación y reglamento del Consejo Superior, la que mediando dictamen favorable, pasa el expediente a Rectorado para la suscripción y puesta en vigencia del convenio. SCT gestiona la suscripción del convenio ante la Empresa/Institución y Rectorado.
 - e) Rectorado emite la resolución de aprobación del convenio y su notificación a las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA EMPRESA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Rector con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta., en adelante La Universidad y (1)....., representada en este acto por el Sr.(2), D.N.I. Nº....., con domicilio en calle (3)de la ciudad de, en adelante La Empresa o Institución, acuerdan celebrar el siguiente convenio de Pasantías, que se regirá por el sistema establecido en la Ley Nº..... y el Reglamento de Pasantías de la Universidad:

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 1º.- A los efectos del presente convenio se denomina "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en La Empresa o Institución, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en Unidades Académicas; actividades que se reconocen como experiencia de alto valor pedagógico.

El presente Convenio Marco de Pasantías tiene como objetivo que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria y, de esta manera, lograr que los estudiantes tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las Instituciones y organizaciones empresariales y se integren al campo laboral.

MODALIDADES:

Artículo 2º.- Los postulantes, para acceder a la pasantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pasantías de la Universidad.

Artículo 3º.- Los pasantes deberán desempeñarse en las áreas o sectores que La Empresa o Institución disponga y en cualquiera de sus instalaciones o dependencias, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca en el Acuerdo Individual.

Artículo 4º.- El plazo de la pasantía se fija en cada caso particular en el Acuerdo Individual con un mínimo de dos meses y un máximo de un (1) año, con renovaciones de los acuerdos individuales por hasta seis meses adicionales; la renovación deberá instrumentarse a través de un nuevo Acuerdo Individual y sólo podrá acordarse, en los casos en que el estudiante hubiere aprobado un mínimo de 2 (dos) materias en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la firma.

Artículo 5º.- Las actividades del pasante estudiante se desarrollarán de lunes a viernes y en jornada diurna, con una dedicación semanal de hasta 20 (veinte) horas y una jornada de hasta 4 horas. Aquellas actividades que por sus características, puedan sólo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna, deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Cada jornada de pasantía no podrá superar las seis horas con treinta minutos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Artículo 6º.- Ambas partes deberán suscribir un Acuerdo Individual de Pasantía por cada pasante. El Acuerdo Individual será suscrito por el Decano o Director de Sede a la que pertenezca el pasante, el Responsable y el Tutor de la Empresa; el Docente Guía por la Universidad, el Pasante y el Titular de la Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

En dicho Acuerdo Individual de Pasantía se establecerá lo siguiente:

- a) Nombre y Apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio, personería de la empresa o institución y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Declaración Jurada del Convenio Colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante, fijando monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente, para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

DE LA UNIVERSIDAD:

Artículo 7°.- La Universidad deberá:

- a) Realizar la preselección de los pasantes de acuerdo al Reglamento de Pasantías e informar el orden de méritos a la Empresa o Institución.
- b) Designar un Docente Guía para este Convenio, quien intervendrá en todas las acciones específicas de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de Pasantías.
- c) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en su programa de pasantías.
- d) Entregar al docente guía una certificación de las funciones cumplidas, especificando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación,

DE LA EMPRESA O INSTITUCION:

Artículo 8°.- La Empresa o Institución deberá:

- a) Incorporar a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias, y acreditarlo ante la Universidad hasta 15 días posteriores de la celebración del Acuerdo Individual.

Las actividades de las pasantías educativas se deberán llevar a cabo en instalaciones que tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuesta por las leyes vigentes en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus normas reglamentarias.

- b) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con los fines de la pasantía.
- c) Facilitar a las Unidades Académicas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

d) Asignar mensualmente a cada pasante una suma de dinero con carácter no remunerativo, en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.

Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo y vital.

e) Estipular el área de la Empresa o Institución en la que se desarrollará la práctica y el horario que deberá cumplir el pasante.

f) Suscribir, una vez concluida la pasantía, una certificación en la que se detallen las características de la práctica, debiendo la Empresa o Institución incluir en la misma un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar esta en tres ejemplares: una para el pasante, otra para la Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad y otra para la Unidad Académica.

g) Abonar mensualmente a la Universidad, para atender los gastos de preselección, contralor y administración de los pasantes, hasta un 5 % del monto de la asignación estímulo mensual. El destino del porcentaje será determinado por las autoridades de la Unidad Académica que suscriba cada protocolo de pasantía.

h) Brindar a los pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias por examen, enfermedad y accidentes que se acuerden al personal propio, según se especifique en la reglamentación pertinente. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad, maternidad o accidente inculpable.

i) Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en las leyes de Obras Sociales, considerándose como Obra Social de origen aquella que corresponda a la actividad principal declarada por el dador del trabajo en el Formulario habilitado a tal efecto por la AFIP.

j) Dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resoluciones de la Superintendencia de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública de la Nación, vigentes en el período del contrato.

k) El contrato de pasantía no podrá ser utilizado para cubrir los francos y otros descansos del personal de la Empresa o Institución.

l) La empresa cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscripta regularmente ante la AFIP, debe tener una dotación de personal en relación de dependencia igual o mayor a un (1) empleado.

m) El cupo máximo de pasantes para empresas de hasta 200 trabajadores, será de un (1) pasante por cada 10 trabajadores en relación de dependencia. En empresas de 201 trabajadores en adelante, el 7%. Para organismos o entidades de la administración pública el número de pasantes no podrá exceder el 7% de la planta de personal financiada.

DE LOS PASANTES:

Artículo 9º.- Los pasantes deberán:

a) Considerar confidencial toda información reservada que reciban, con motivo del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

desarrollo de la práctica, ya sea relacionada con la Empresa o Institución, o con clientes y/o proveedores.

b) Cumplir estrictamente con las normas y reglamentos internos de la Empresa o Institución,

c) cumplir con sus obligaciones y prestando los servicios con puntualidad, eficiencia y dedicación.

d) Ningún estudiante podrá postularse para asumir en una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

e) Presentar un informe trimestral al tutor, en forma escrita o por entrevista.

El Pasante podrá dar fin a su pasantía, dando aviso y los motivos de dicha resolución a la Empresa o Institución y a la Unidad Académica con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 10.- El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior será considerado causa suficiente para que la Empresa o Institución deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso a la Universidad, a los fines que hubiere lugar.

Artículo 11.- En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, el pasante, además de dar aviso a la Empresa o Institución, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.

Cada accidente o enfermedad inculpable que impida al pasante el desempeño de su pasantía educativa por hasta (15) quince días, no afectará el derecho a percibir su asignación estímulo. Vencido el plazo de enfermedad previsto anteriormente, cualquiera de las partes podrá extinguir el Convenio Individual de Pasantía Educativa suscripto sin derecho a indemnización alguna.

Con relación a las enfermedades o accidentes con hecho o en ocasión del trabajo, resultará de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo vigente.

Artículo 12.- El pasante contará para sí con los días que deba rendir examen parcial o final según el siguiente detalle:

- (i) Examen Parcial: El día de su realización;
- (ii) Examen Final: El día hábil anterior y el de su realización.

PLAZO DE DURACION, RESOLUCION Y RESCISION:

Artículo 13.- También se considerará causa suficiente que autorice tanto a la Empresa o Institución como a la Universidad a dejar sin efecto las pasantías y a resolver el presente convenio, toda aquella falta que pueda atentar contra el cumplimiento de los principios consagrados en las leyes vigentes en la materia.

Artículo 14.- Sólo en caso de fuerza mayor que obligara a la Empresa o Institución a suspender la pasantía, ésta deberá darle al pasante un preaviso de 30 días hábiles, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento.

Esta situación será comunicada a la Universidad.

Artículo 15.- Para la operatividad del presente convenio, la Universidad como organismo central de conducción educativa delegará las responsabilidades enmarcadas en el Art. 7º, las que serán asumidas por la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Artículo 16.- El plazo de duración del presente convenio será de hasta cuatro (4) años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática si es que ninguna de las partes lo denuncia formalmente con una anticipación no menor de un (1) mes ni mayor de dos (2) meses.

Artículo 17.- En caso de conflicto, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los....días del mes de..... de

REFERENCIAS

- (1) Nombre de LA EMPRESA o INSTITUCIÓN.
- (2) Tipo de documento que acredita su representación.
- (3) Consignar lo que corresponde en cada caso.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO II**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS**

Dentro del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y (1)con fecha (2), el/la Secretario/a de Cooperación Técnica (3).... el/la Decano/a de la Facultad / Director/a de Sede Regional (4).....Sr/a. (5)....., el/la Sr... (6)..... estudiante de la citada Facultad/Sede, en la carrera de (7)....., LU N° y CUIL N° (8)..... y el Sr./a. (9)....suscriben el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- A. La presente pasantía responde a la nota de pedido de (10).....;
- B. La pasantía se llevará a cabo en (11).....;
- C. El plazo durante el cual se desarrollarán las tareas será (12) contados a partir del (13)
- D. El horario durante el cual se desarrollarán las tareas será (14)
- E. La Empresa o Institución depositará –entre el 1 y el 10 de cada mes– en la Tesorería General de la Universidad, la suma de dinero convenida en carácter de asignación estímulo no remunerativa, consistente en (15) PESOS (\$). Sobre el total depositado, Tesorería General retendrá el cinco por ciento (5%), que será depositado en forma inmediata en la cuenta de la Facultad o Sede Regional respectiva.
- F. Plan de Trabajo para el desarrollo de la pasantía;
- G. La Empresa o Institución designa como Tutor al (16) Sr/a.(17)..... CUIL/CUIT N°.....y la Universidad como Docente Guía al (18) (19)CUIL/CUIT N°.....;
- H. El pasante conoce y acepta las disposiciones establecidas en las normas vigentes que regulan esta pasantía, así como el Convenio Marco de Pasantías firmado entre la Universidad Nacional de Salta y (1)
- I. El pasante se compromete a cumplir con las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado;
- J. En caso de resolver el abandono de la pasantía, deberá dar aviso a la Empresa o Institución y a la Universidad, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación;
- K. El pasante se obliga, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9) del Convenio Marco de Pasantía, a guardar confidencialidad respecto de la información

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

reservada que reciba, o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades a las que tenga acceso en la Empresa o Institución y/o relacionada con los clientes de la misma;

- L. La empresa declara a (20)..... como Obra Social contratada para la cobertura de salud del pasante;
- M. Es obligación del empleador disponer el examen pre-ocupacional y registrar los resultados en el respectivo legajo de salud. Su realización es obligatoria y debe efectuarse de manera previa al inicio de la pasantía;
- N. La empresa deberá presentar el Formulario habilitado a tal efecto por la AFIP;
- O. Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen;
- P. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad del dador de pasantía.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de de



REFERENCIAS DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA:

- (1) Nombre de LA EMPRESA o INSTITUCIÓN
- (2) Fecha de suscripción del convenio marco de pasantías
- (3) Nombre del Sr. Secretario de Cooperación Técnica
- (4) Nombre de la Unidad Académica
- (5) Nombre del Decano de Facultad /Director de Sede interviniente
- (6) Nombre del pasante
- (7) Nombre de la carrera
- (8) Especificar Código Único de Identificación Laboral (CUIL)
- (9) Nombre de la persona que representa a la Empresa o Institución
- (10) Cantidad de pasantías que solicita la Empresa o Institución
- (11) Nombre del establecimiento donde se realizará la pasantía
- (12) Plazo de duración en meses de la pasantía
- (13) Fecha de comienzo de la pasantía
- (14) Horario en que se desarrollarán las tareas indicando también los días de la semana
- (15) Monto de la asignación estímulo
- (16) Cargo del tutor de la Empresa o Institución
- (17) Nombre del tutor de la Empresa o Institución.
- (18) Cargo del docente guía de la Universidad.
- (19) Nombre del docente guía de la Universidad.
- (20) Nombre de la Obra Social

Juan
B



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO III
SOLICITUD DE CONVENIO DE PASANTIAS

EMPRESA/INSTITUCIÓN SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	
RUBRO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN	
DOMICILIO	
CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	
TELEFONO	
FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL	
PERSONA DE CONTACTO PARA CONCERTAR ENTREVISTAS	
TELEFONO Y HORARIOS	

DEL PASANTE SOLICITADO	
CANTIDAD DE PASANTES SOLICITADOS (uno cada 10 empleados de la empresa)	
TAREAS A DESEMPEÑAR (plan de trabajo a desarrollar)	
ZONA O LUGAR GEOGRAFICO	
HORARIO (máximo 20 hs semanales)	
ASIGNACION ESTIMULO MENSUAL (Especificar convenio colectivo de trabajo aplicable)	
OTROS BENEFICIOS	
DURACION DE LA PASANTÍA (mínimo 2 meses, máximo 12 meses)	
CARRERA/S DE PROCEDENCIA DEL PASANTE/S	
NECESIDADES DE TRASLADO	
CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS	
EXPERIENCIA PREVIA	

Firma del representante de la Empresa o Institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO IV
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PASANTÍAS

DATOS DEL POSTULANTE	
NOMBRE/S Y APELLIDO/S:	
D. N. I. N°	
CUIL N°	
L. U. N°	
CARRERA QUE CURSA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE RESIDENCIA	
DOMICILIO ACTUAL	
TELEFONO	
OTROS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	

DE LA CONVOCATORIA	
PASANTIA PARA LA QUE SE INSCRIBE	
DISPONIBILIDAD HORARIA	
ANTECEDENTES DE OTRAS PASANTIAS	
PERIODO DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE PASANTIAS	
PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	

Nota: Debe adjuntar a la presente el estado curricular/certificado analítico expedido por la Facultad

La presente tiene carácter de declaración jurada. Manifiesto conocer y aceptar las condiciones establecidas en el reglamento de Pasantías de la Universidad Nacional de Salta y la Ley de Pasantías Educativas N° 26.427.

FIRMA

ANEXO V
CIRCUITO ESTABLECIDO PARA EL TRAMITE DE CONVENIO DE PASANTÍAS

